



**MAGISTRADO PONENTE: DR. ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA**

ACUERDO No. CSJNSA22-457  
7 de julio de 2022

*“Por medio del cual se modifica temporalmente el horario de Atención al Público de un Juzgado”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las señas en el Acuerdo PSAA2000-731 de febrero 22 de 2000 y el artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO:**

Que el titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Cravo Norte-Arauca, Dr. Néstor Eduardo Cárdenas Torres, mediante oficio número 178, fechado 6 de julio de 2022 informa que el Departamento de Arauca se encuentra atravesando por una compleja situación de orden público, de la cual no escapa el municipio de Cravo Norte; aunado a ello, revela que desde el mes de abril del 2021 ha venido recibiendo amenazas contra su vida e integridad personal, razón por la cual, le fue implementado un esquema de seguridad por parte de la Unidad Nacional de Protección -UNP-, asignándole dos escoltas.

No obstante, de lo anterior, el servidor judicial expresó: *“...con el fin de tomar medidas de seguridad de acuerdo a lo requerido por el Inspector de policía del Municipio de Cravo Norte Dr. Nelson Andrés Franco Villareal (anexo escrito), y por parte del Comandante de la Estación de Policía Intendente Fabian Andrés Vanegas Baquero (anexo escrito) quienes recomendaron en virtud a las circunstancias y alteración del orden público dentro del municipio, implementar y aumentar las medidas necesarias con el fin de disminuir el riesgo...”* (SIC)

Que el Juez Promiscuo Municipal de Cravo Norte-Arauca, solicitó se autorice la modificación del horario laboral del Despacho cumpliendo las 8 horas de servicio, desde las 7 – 12 am y de 1 – 4 PM.

Que, para sustentar las razones expuestas, el servidor judicial arrimó a la solicitud enviada la Resolución 00002696 calendada 4 de mayo de 2022, rubricada por el Director General de la UNP, Dr. Alfonso Campo Martínez, en la cual adoptó recomendaciones del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas de Protección.

Que en igual sentido, aportó la comunicación expedida por el Dr. Nelson Andrés Franco V, Inspector de Policía del Municipio de Cravo Norte, recomendando tomar medidas de seguridad de la planta de personal del Juzgado.

Que, debido a las razones expuestas por el señor Juez, coadyuvadas por la Personería Municipal de Cravo Norte y dado que sobre el servidor Judicial pesan amenazas contra su vida e integridad personal, esta Corporación accederá a la solicitud de cambio temporal de horario, elevado por el Juez Promiscuo Municipal de Cravo Norte, modificando el horario laboral existente, al nuevo horario comprendido de lunes a viernes de 7:00 de la mañana, hasta las 12:00 del medio día, con un receso de una hora para el almuerzo y desde las 1:00 hasta las 4:00 de la tarde, a partir del 11 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, en consideración a lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** la solicitud de cambio de horario, elevado por el señor Juez Promiscuo Municipal de Cravo Norte, Dr. Néstor Eduardo Cárdenas Torres, con un horario laboral de lunes a viernes de 7:00 de la mañana, hasta las 12:00 del

mediodía con un receso de una hora para el almuerzo y desde la 1:00 hasta las 4:00 de la tarde, a partir del 11 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICACIONES** Comunicar el presente Acuerdo Al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Juzgado Promiscuo Municipal de Cravo Norte, a la Oficina Judicial de Reparto de Arauca, a la Personería y a la Alcaldía Municipal del Municipio de Cravo Norte, a través de los correos electrónicos institucionales; y al público en general se dará a conocer a través de la página web de esta Corporación.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** al señor Juez Promiscuo Municipal de Cravo Norte, promulgar el presente Acuerdo en un lugar visible del Juzgado que dirige y así mismo, ordene la publicación del mismo, en el micrositio web del despacho, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación -TIC- utilizadas en ese recinto judicial, para que la comunidad en general conozca de la presente decisión.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA.** El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

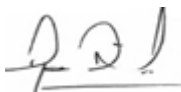
Dada en San José de Cúcuta a los siete (7) días del mes de julio del 2022

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA**

Presidente (e)



**JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS**

Magistrado (e)



**SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ**  
Secretario